



**CEMAF**

Centro Superior de Estudios Matemáticos y Financieros

Reconocido por Resolución Nº 145/99 del Ministerio de Educación y Cultura  
Formación Continua



# EL PRESUPUESTO MUNICIPAL EN PARAGUAY

Agosto de 2006

## I. Introducción

---

**El Presupuesto municipal debe recoger las inquietudes de la población para que la comunidad pueda desarrollarse en forma planeada y justificada, para ello, los ingresos municipales deberán utilizarse en forma eficiente de manera a financiar aquellos gastos programados conforme a objetivos, metas y resultados, a fin de permitir la evaluación de la gestión municipal por parte de los ciudadanos.**

## II- Marco Jurídico para la elaboración del Presupuesto Municipal.

- **Ley N° 620/76 Legislación tributaria del interior y sus modificaciones.**
- **Ley N° 1294/87 Orgánica Municipal.**
- **Ley N° 881/88 Legislación Tributaria de Asunción.**
- **Ley N° 125/91 Nuevo Régimen Tributario.**
- **Ley N° 135/91 Que modifica la Ley N° 620/76.**
- **Ley N° 1309/98 de Royalties y Compensaciones de Itaipú y Yasyretá.**
- **Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado.**
- **Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99.**

### III- CARACTERÍSTICAS

- **El Gobierno Municipal estará a cargo de un Intendente y de una Junta Municipal, los cuales serán electos por sufragio directo por las personas habilitadas legalmente.**
- **La Autonomía Municipal, los Gobiernos Locales son autónomas en el orden político, jurídico, económico y administrativo. Ninguna Institución del Estado podrá apropiarse de las rentas o bienes muebles e inmuebles municipales, sino con sujeción a lo prescrito en las leyes.**
- **Las competencias de los Gobiernos Locales son las siguientes: Urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, instituciones de crédito, cuerpos de inspección y policía.**

## V- ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL.

La Ley N° 1294/87 Orgánica Municipal agrupa a los Municipios en 4 grupos fuera de la Capital, Asunción. Para su clasificación se tiene en cuenta los montos presupuestados de los municipios de las capitales departamentales. (17 son las capitales departamentales y 225 municipios)

### ASUNCIÓN

**PRIMER GRUPO:** Superiores al 50% del promedio anual del total de los montos presupuestados correspondientes a las municipalidades de las capitales departamentales.

**SEGUNDO GRUPO:** Inferiores al 50% del promedio citado en el primer grupo hasta el 12%.

**TERCER GRUPO:** Inferiores al 12% del promedio citado en el segundo grupo hasta el 3%.

**CUARTO GRUPO:** Inferiores al 3% del promedio citado en el grupo anterior.

## VI- INGRESOS MUNICIPALES.

- De 42 ingresos tributarios, 4 de ellos recauda el 60% del ingreso total (Impuesto inmobiliario, Tasa de recolección de basura, Patente Comercial y Patente de Rodados). Muchos tributos de escasa recaudación.
- Lo mencionado demuestra la fragilidad del Sistema Tributario Municipal que para el cumplimiento de los objetivos y fines necesita contar con mayores recursos lo que induce como medida urgente una Reforma de la Ley tributaria municipal.
- Las finanzas municipales en la actualidad están atravesando una situación de crisis debido a la alta dependencia que tienen los mismos de las transferencias del Gobierno Central en concepto de los royaltíes y compensaciones de Itaipú y Yasyretá a partir del año 2000.

## VII- PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

- **A partir de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado quedó derogada el art. 149 de la Ley N° 1294/87 Orgánica Municipal que establece: “Las municipalidades adoptarán el sistema de presupuesto por programas y de las técnicas vigentes establecidas en la Ley y en el Decreto que lo reglamenta”.**
- **Las disposiciones de la Ley N° 1535/99 se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades.**
- **ALCANCE: Todos los Gobiernos Locales aplicarán la técnica por programas y se ajustarán a los lineamientos del Presupuesto General de la Nación con sus respectivos formularios e instrucciones establecidos en el Decreto respectivo que se dicta en el primer cuatrimestre de cada año. SUPLETORIA significa “lo que se añade a algo para complementarlo o perfeccionarlo”**

## VII- PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

- **A partir de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado quedó derogada el art. 149 de la Ley N° 1294/87 Orgánica Municipal que establece: “Las municipalidades adoptarán el sistema de presupuesto por programas y de las técnicas vigentes establecidas en la Ley y en el Decreto que lo reglamenta”.**
- **Las disposiciones de la Ley N° 1535/99 se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades.**
- **ALCANCE: Todos los Gobiernos Locales aplicarán la técnica por programas y se ajustarán a los lineamientos del Presupuesto General de la Nación con sus respectivos formularios e instrucciones establecidos en el Decreto respectivo que se dicta en el primer cuatrimestre de cada año. SUPLETORIA significa “lo que se añade a algo para complementarlo o perfeccionarlo”**

## VII- PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

### **Decreto N° 8127/2000 que reglamenta la Ley N° 1535/99**

**Art. 15°.- Elaboración del Presupuesto Municipal.-** Las Municipalidades adoptarán el sistema de presupuesto por programas y de las técnicas vigentes establecidas en la Ley y en el presente Decreto, en la elaboración de sus respectivos presupuestos. En todos los otros aspectos presupuestarios regirá la Ley Orgánica Municipal.

## VIII- PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

**EL EJECUTIVO MUNICIPAL (Intendencia) REMITE AL LEGISLATIVO MUNICIPAL (Junta Municipal) A MÁS TARDAR EL 20 DE OCTUBRE DE CADA AÑO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- **Proyecto de Ordenanza (Proyecto de Ley para el Poder Ejecutivo) que aprueba el cálculo de los recursos y de los gastos programados consolidados (global) para el ejercicio fiscal.**
- **Una exposición de motivos que explique la estimación de los ingresos y gastos programados; como así también de los objetivos, las metas y los resultados que se pretenden alcanzar durante el periodo fiscal.**
- **Un informe de la ejecución de ingresos y gastos del año anterior, del primer semestre año vigente y comparado con el proyecto del año siguiente.**
- **Una programación de los gastos por estructura programática, es decir, por tipo de presupuesto, programas, actividades, subprogramas, proyectos.**
- **Todos los formularios anexos debidamente llenados.**

# DIAGNÓSTICO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES

- # Crecimiento sostenido de las rigideces de Gastos (Servicios Personales y Transferencias a MH y Gobernaciones).
- # Limitada capacidad para fortalecer los ingresos propios.
- # Fuerte dependencia de las transferencias del tesoro para el financiamiento en obras.
- # Carencia de recursos humanos capacitados y calificados.
- # Inadecuada interpretación de las reglas presupuestarias establecidas en la Ley Orgánica Municipal debido a que el órgano de control- Contraloría General de la República, no brinda un dictamen uniforme para todas las municipalidades.
- # Aumento del pasivo a causa de las deudas de administraciones anteriores y actuales.
- # Limitada capacidad de gerenciamiento institucional.

## IX- TOPES DE GASTOS QUE SE CONSIDERA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

### REMUNERACIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

- **SUELDO DEL INTENDENTE:** Hasta el 6% del ingreso corriente será destinado al salario del Intendente.
- **SUELDO DEL INTENDENTE DE ASUNCIÓN:** Se equipara al sueldo de Ministro del Poder Ejecutivo.
- **SALARIOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:** Hasta el 25% del ingreso corriente.
- **DIETAS DE LOS CONCEJALES:** Primero y segundo grupo, hasta el 10% del ingreso corriente. Tercer grupo hasta el 12% del ingreso corriente y el Cuarto grupo hasta el 15% del Ingreso Corriente.
- **DIETA DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN:** Percibirán una Dieta mensual no superior a los miembros del Congreso Nacional.

# Debilidad de las Reglas presupuestarias establecidas

- # No existe una reglamentación explícita del órgano de control, porque la Ley Orgánica Municipal asigna un máximo del 35% del Ingreso Corriente para salarios del personal, pero.....:
  - Qué ingreso corriente? El estimado o lo recaudado en el año anterior.
  - Qué se entiende por salarios del personal administrativo? Cuáles son los conceptos del clasificador presupuestario que pueden ser considerados?
  - Qué concepto del Clasificador pueden ser utilizados para ajustar los montos de las Dietas por grupos de municipios?

X- DATOS DE INTERÉS SOBRE REMUNERACIONES.  
TABLA 50

Denominación del cargo	Sueldo
Ministro del Poder Ejecutivo	4.530.100
Viceministro	3.662.800
Director General	3.436.300
Contralor General de la República	4.530.100
Dieta de los miembros del Congreso Nacional	4.530.100

## **XI- TOPES DE GASTOS QUE SE CONSIDERA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.**

### **TRANSFERENCIAS VARIAS**

**15% a municipalidades de menores recursos s/Imp. Inmobiliario.**

**Art. 37 Ley N° 426/94.**

- **15% a Gobiernos Departamentales s/ Imp. Inmobiliario. Art. 36 Ley N° 426/94.**
- **10% sobre sueldos para la Caja de Jubilados y Personal Municipal.**
- **2,5% para la OPACI.**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS JUEGOS DE AZAR explotados por el Municipio de Asunción.**

- **25% corresponde a la Municipalidad de Asunción.**
- **10% para el Tesoro Nacional (Ministerio de Hacienda).**
- **25% para la DIBEN.**
- **20% a los Gobiernos Departamentales.**
- **20% a los Gobiernos Municipales de menores recursos.**

## XII- TOPES DE GASTOS QUE SE CONSIDERA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

### DISTRIBUCIÓN DE LOS JUEGOS DE AZAR explotados a Nivel Municipal.

- 30% a los afectados por los Juegos.
- 10% para el Tesoro Nacional (Ministerio de Hacienda).
- 30% para la DIBEN.
- 30% a los Gobiernos Departamentales.

Otros según normas establecidas.

## **XIII- LEY N° 1309/98 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ROYALTÍES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.**

**A partir del año 2000 el Ministerio de Hacienda dio cumplimiento a esta Ley.**

### **DISTRIBUCIÓN:**

- **A la Administración Central, 50%.**
- **A las Gobernaciones afectadas, 5%.**
- **A las Gobernaciones no afectadas, 5%.**
- **A los Municipios afectados, 15%, y**
- **A los Municipios no afectados, 25%.**

### **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:**

- **Por lo menos 80% se destinará a Gastos de Capital y el resto, solo podrá utilizarse en gastos corrientes vinculados al Gasto de Capital.**

# PROCEDIMIENTOS DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA (I)

1. **Involucrar a todas las dependencias en la determinación de sus necesidades básicas proyectadas para el siguiente año fiscal.**
2. **La DGAF deberá nombrar un/una responsable de coordinar las acciones tendientes a la elaboración y consolidación presupuestal.**
3. **El/La responsable deberá diseñar formularios sencillos y enviar a las distintas dependencias por Nota que contenga fecha y hora de entrega. Las mismas llenarán los formularios y remitirán a la DGAF.**
4. **La Coordinación brindará su apoyo a las dependencias para que los formularios sean completados debidamente.**
5. **La Coordinación una vez recepcionada todas peticiones procederá a analizarlos y sumar los requerimientos para conocer las necesidades financieras peticionadas.**

# PROCEDIMIENTOS DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA (II)

- 6. La coordinación una vez que haya determinado el monto global, deberá también sumar los requerimientos financieros de la Deuda pública si existiere, para conocer la cifra total.**
- 7. El ingreso estimado genuino se confronta con el requerimiento financiero total y luego procede a ajustarlo y distribuirlo por programas.**
- 8. Mientras que las dependencias preparan sus necesidades, la coordinación debe diseñar la estructura programática ideal de forma que sea sencillo, fácil de ejecutar y de controlar, sin olvidar que el presupuesto es la base para el PAC.**

# ESTRUCTURA GRÁFICA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDENADO POR PROGRAMAS

